

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Erney de Jesús Cárdenas Buitrago
DEMANDADO	Alfredo Higuita
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00010 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 044

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 25 del C. P. L y de la S.S., así como el Decreto 806 de 2020, se **DEVUELVE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 28 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Se deberá indicar de manera correcta el Juzgado al que dirige la demanda.
2. Deberá determinar claramente la cuantía del proceso, debido a que en los asuntos laborales existen procesos de única y doble instancia, no de menor cuantía como se relaciona en el libelo genitor.
3. Deberá indicar de manera correcta el nombre del demandante, debido a que en todo el escrito de demanda se relaciona como ERNEY DE JESÚS CÁRDENAS

BITRAGO y en el hecho primero se menciona HRNEY DE JESÚS CÁRDENAS BITRAGO.

4. Deberá allegar de manera ordenada el libelo genitor, toda vez que el mismo se encuentra incompleto, además que los anexos que pretende hacer valer como prueba documental, están entremezclados en el contenido de la acción.

5. Se deberá arrimar la solicitud de medida cautelar, debido a que tal petición no se encuentra en el expediente a pesar que fue mencionada en el escrito de demanda.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°006 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 31 de enero del año 2022*



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario

